

# **PODER LEGISLATIVO**

#### DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ" "AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La suscrita, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, Diputada Local integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 97 fracción V, 105, 109 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este año nuevo comenzó con hechos trágicos y lamentables. El pasado viernes 10 de enero en Torreón, Coahuila, un menor de edad disparó contra su maestra, sus compañeros, dejando un saldo de dos personas muertas y seis más lesionadas.

Ente los hechos ocurridos, y como Presidenta de la Comisión Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de esta XV Legislatura debo manifestar de forma enérgica mi desaprobación hacia la violencia y destacar que este acontecimiento es solo el reflejo de la evidente



# **PODER LEGISLATIVO**

### DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ" "AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

gravedad de la problemática que enfrenta el país en materia de seguridad, así como la debilidad de nuestro Estado de derecho.

La implementación de la famosa "operación mochila" es tan solo una forma superficial de intentar subsanar errores que como sociedad y gobierno hemos dejado crecer. Además, dicha práctica incómoda de cierta forma a niñas, niños y adolescentes, y además vulnera su derecho a la intimidad. Este aspecto hay que ser claros.

La Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen, entre otras cosas, que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad; los Estados partes de la Convención deberán asegurarse que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. Además, que toda persona tiene derecho al respeto a su honra y al reconocimiento de su dignidad; nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, según lo prevé el Pacto de San José de Costa Rica.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el párrafo 48 del "Caso Fontevecchia y D' Amico vs. Argentina", sentencia de 29 de noviembre de 2011, reconoció que el derecho a la intimidad comprende entre otras dimensiones, tomar decisiones relacionadas con diversas áreas de la propia vida libremente, tener un espacio de tranquilidad personal,



# **PODER LEGISLATIVO**

### DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ" "AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

mantener reservados ciertos aspectos de la vida privada y controlar la difusión de información personal hacia el público. Por lo que el derecho a la intimidad se traduce en que no sean conocidos por terceros ciertos aspectos de la vida privada de cada individuo.

En las primeras etapas de la niñez, son los padres, u otros cuidadores quienes no solo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de la niñez contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad.

La Convención sobre los Derechos del Niño incluye en diversos artículos el complejo tejido de derechos de responsabilidad que unen al niño con la familia y el Estado. El artículo 19 consagra la obligación del Estado de adoptar medidas para la protección del niño contra toda forma de violencia mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres o de cualquier otra persona que lo tenga a cargo. No obstante, la mayor parte de las medidas que podrían imponerse para estos efectos, incluso la investigación, constituyen una injerencia en la intimidad y por tanto según el artículo 16 de la propia Convención deben ser proporcionadas y justificadas.

En consecuencia el Estado debe adoptar medidas de protección dirigidas a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia, las cuales deben ser adecuadas, tomando en consideración su situación de especial



# **PODER LEGISLATIVO**

#### DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ" "AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

vulnerabilidad, así como su necesidad de protección y que en su creación y aplicación deben tener como eje rector el interés superior que asiste a la niñez, lo que implica justamente que en el proceso de adopción y aplicación de medidas no se omita el ejercicio pleno de cualquiera de sus otros derechos.

Como defensora de los derechos de las niñas, niños y adolescentes propongo darle otra solución al problema: que las niñas, niños y adolescentes no lleven mochilas a las escuelas, siendo que están suelen estar retacadas de libros, cuadernos y materiales que diariamente corvan las espaldas de millones de niños, generando problemas ortopédicos además de fomentar una concepción educativa antipedagógica, entre las que podemos encontrar el dejar tareas diarias. Lo cual roba tiempo valioso a los niños para ser eso, ser niños.

Por los motivos anteriormente expuestos, presento a esta Honorable Asamblea la siguiente:

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**UNICO.-** Que la Décima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto, exhorte al Secretario de Educación del Estado de Baja California Sur, para que realice los mecanismo necesarios para que las niñas, niños y adolescentes no lleven mochilas a las escuelas por la razón anteriormente expuestas.



# **PODER LEGISLATIVO**

### **DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ" "AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO DE BAJA CALIFORNIA SUR" "AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

"Poder Legislativo de Baja California Sur, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinte".

### **ATENTAMENTE**

DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
PARTIDO DEL TRABAJO